

*Convenio de colaboración:*

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco-Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Objeto: convenio específico de colaboración interinstitucional para establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las instituciones firmantes, para desarrollar los Programas Oficiales en Derecho Electoral (Doctorado) que ofrece "EL IICE", para el personal de "el IEEC".

**Vigencia:** Indefinida inicia 21 de febrero de 2019

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIEJAL”, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IICE”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA MAESTRA INGRID RENEÉ PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEEC”; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL TRIEJAL”:

I.I. Que el artículo 116, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, definen a “EL TRIEJAL” como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y tiene a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

I.II. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 5 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, TOMÁS VARGAS SUÁREZ fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cuenta con facultades para representar legalmente a éste órgano constitucional autónomo ante todo tipo de autoridades e instituciones públicas y privadas; por lo que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente contrato.

I.III. Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como 5 y 6 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, “EL IICE” es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución Pública de Educación Superior que posee validez oficial respecto de los programas que imparte, el cual tiene por objeto la formación, capacitación, actualización e investigación en derecho electoral de los servidores públicos de autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia, de los miembros de partidos y agrupaciones políticas y de la ciudadanía en general.

I.IV. Que en “EL IICE” se imparten diversos cursos, seminarios, diplomados, así como los Programas Oficiales de: Especialidad en Derecho Electoral y Aspectos Económicos de la Democracia; Maestría en Derecho Electoral; y Doctorado en Derecho Electoral.

I.V. Que el Pleno de “EL TRIEJAL” designó Director de “EL IICE” al Maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez a partir del 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades para

fungir como responsable legal del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, ante las instancias gubernamentales y/o académicas estatales, nacionales e internacionales, dentro del marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; así como suscribir, previa autorización del Pleno del Tribunal, convenios de colaboración académica, de investigación, de capacitación, aceptación y liberación de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones I y V del Reglamento Interno del Instituto y 62 del Reglamento de Posgrado del instituto.

I.VI. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA "EL IEEC":

II.I. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.II. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.III. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

II.IV. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.V. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.VI. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por

el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid René Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre de "EL IEEC", de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.VI. Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del mismo.

III.II. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio y aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente documento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las instituciones firmantes, para desarrollar los Programas Oficiales en Derecho Electoral que ofrece "EL IICE", para el personal de "EL IEEC".

SEGUNDA. DESARROLLO. "EL IICE" propondrá la oferta académica para el desarrollo del objeto contemplado en la cláusula primera, conforme a los programas oficiales y el calendario que para tal efecto apruebe conforme a la legislación y reglamentación correspondiente.

TERCERA. COORDINACIÓN. Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica para el seguimiento de las actividades de este acuerdo, la cual estará integrada por las personas siguientes:

Por parte de "EL TRIEJAL", el Maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, Director de "EL IICE".

Por parte de "EL IEEC", la Maestra Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Directora de Organización Electoral.

CUARTA. VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS. Las partes acuerdan que a efecto de que los programas oficiales ofertados por "EL IICE" resulten viables, conforme a lo establecido en este documento y los planes oficiales de estudios, se deberá contar con el número de alumnos por grupo siguientes:

POSGRADO	MÍNIMO	MÁXIMO
DOCTORADO	10	20

QUINTA. ADMISIÓN. Los aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral de "EL IIEC", que son los siguientes:

I. Generales:

- a. Título o Grado, así como Cédula del nivel inmediato anterior al que desee ingresar. Si el documento fuere de otro país, deberá cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.
- b. Promedio mínimo de 80 (ochenta) o equivalente en el nivel de educación inmediato anterior.
- c. Acreditar comprensión de lectura de un idioma extranjero.
- d. No estar cursando otro programa de posgrado.

II. Específicos para el doctorado:

- a. Acreditar el examen CENEVAL EXANI III (Investigación).
- b. Presentar proyecto de investigación.
- c. Copia en electrónico (CD) del trabajo(s) realizados para la obtención del grado de maestro.
- d. Dos cartas de recomendación expedidas por investigadores nacionales (SNI) externos al PDDE, en el área de derecho o en el área de ciencias sociales.
- e. Los alumnos que procedan de maestrías especializantes, deberán cursar y acreditar como parte de su proceso de admisión un curso remedial de formación en la investigación.

Para el proceso de admisión, "EL IIEC" remitirá por escrito dirigido a "EL IIEC", una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso conforme al formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos siguientes:

Generales:

1. Título de licenciatura. Sí el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legislación, registro o validación que corresponda.
2. Cédula de licenciatura. Requisito no necesario para extranjeros no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
3. Certificado global de estudios con promedio mínimo de 80 (ochenta).
4. Currículum vitae, con copia simple de los documentos probatorios.
5. Acta de nacimiento reciente.
6. CURP (requisito no necesario para extranjeros).
7. Identificación oficial con fotografía. (INE, Pasaporte, etc.).
8. Exposición de motivos para cursar el programa de maestría, dirigida al H. Consejo Académico de este Instituto.
9. Carta compromiso de disponibilidad para cursar el programa de maestría, dirigida al H. Consejo Académico de este Instituto.
10. Certificado médico expedido por institución oficial.
11. 6 fotografías tamaño infantil a blanco y negro, con fondo blanco, sin retoque, con adhesivo.
12. Comprobante de inscripción y pago del examen CENEVAL EXANI III.
13. Pago de curso propedéutico.

Adicionales para doctorado:

1. Título de maestría. Sí el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.

2. Cédula de maestría federal o estatal. Requisito no necesario para extranjeros no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
3. Certificado global de estudios de maestría con promedio mínimo de 80 (ochenta) o equivalente.
4. Dos cartas de recomendación expedidas por investigadores nacionales (SNI) externos al PDDE, del área de derecho o en el área de ciencias sociales.
5. Documento bajo protesta de decir verdad que todos los documentos presentados tienen validez oficial.
6. Copia en electrónico (CD) del trabajo(s) realizados para la obtención del grado de maestría.

Asimismo, los aspirantes deberán acudir ante el personal de "EL IICE" para llevar a cabo una entrevista personal de valoración curricular y cotejo de documentos, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el instituto.

Posteriormente, los aspirantes deberán acudir a un curso propedéutico, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el instituto.

Una vez realizado lo anterior, "EL IICE" emitirá el dictamen de admisión y emitirá las órdenes de pago correspondientes a la matrícula.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IICE". "EL IICE" se compromete a lo siguiente:

- a) Entrevistar, dictaminar, inscribir y registrar como alumnos del programa, a las personas que resulten admitidas de acuerdo a lo señalado en la cláusula que antecede, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral del instituto y cumplan con los compromisos previstos en el presente acuerdo;
- b) Impartir el programa oficial de Doctorado en Derecho Electoral;
- c) Llevar a cabo los programas conforme al calendario de actividades que apruebe el instituto y designar a los profesores para cada una de las asignaturas;
- d) Designar directores de tesis para cada uno de los alumnos del programa de Doctorado en Derecho Electoral;
- e) Apoyar la titulación de los egresados, con los trabajos para la impresión de un libro que contenga los trabajos de investigación elaboradas por los alumnos; y
- f) Expedir las correspondientes constancias, certificados, actas de titulación y de grado académico de los alumnos que cursen los programas y cumplan con el total de los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral de "EL IICE".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IEEC". "EL IEEC" se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer por los medios a su alcance entre los servidores públicos de su institución, el contenido, objetivo y alcances del convenio, así como el contenido de los Programas Oficiales en Derecho Electoral de "EL IICE" y requisitos de admisión a los mismos que le sean proporcionados por el instituto;

- b) Remitir por escrito dirigido a "EL IICE", una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso, así como las copias digitalizadas de los documentos señalados en la cláusula quinta de este convenio;
- c) Aportar los recursos de traslado aéreo y terrestre, hospedaje, alimentación para el personal de "EL IICE" y los profesores, necesarios para el desarrollo del curso propedéutico y de los programas académicos;
- d) Aportar los espacios físicos y servicios de cafetería necesarios para la impartición de las asignaturas relativas al curso propedéutico y los programas académicos;
- e) Aportar al personal de "EL IICE" y a los profesores de los programas oficiales, los apoyos materiales, humanos, administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el correcto desarrollo del mismo; y
- f) Apoyar la titulación de los egresados, cubriendo el pago correspondiente al tratamiento editorial profesional de pre-impresión e impresión de un libro que contenga los trabajos de tesis elaborados por los alumnos.

OCTAVA. COSTOS. Las partes acuerdan que los costos del curso propedéutico y del programa oficial serán los siguientes:

a.

CURSO PROPEDÉUTICO	COSTO
	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

b.

POSGRADO	COSTO-CICLO 2019-A
DOTORADO	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) semestral

Los costos por concepto de reinscripción serán semestrales, de conformidad a lo previsto por el artículo 20 del Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, mismos que serán determinados y actualizados por el Comité de Administración de "EL IICE", de conformidad a lo previsto en el capítulo VI del citado reglamento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas y convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

“EL TRIEJAL” y “EL IEEC” convienen que si concurrieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a los métodos alternos de solución de conflictos los cuales serán resueltos de común acuerdo, conforme a lo establecido por la cláusula décima quinta.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre “EL TRIEJAL” y “EL IEEC”, pactando que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

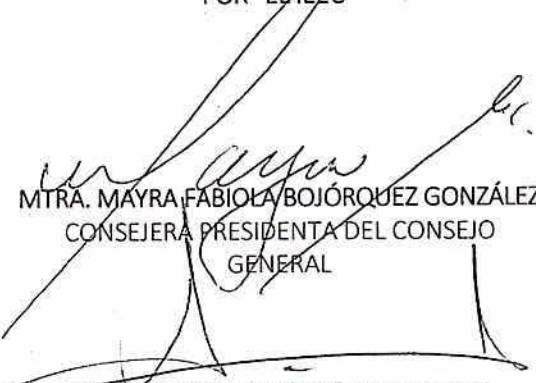
DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 días del mes de febrero de 2019.

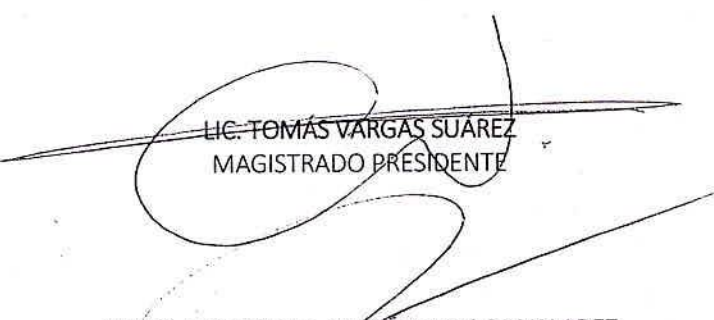
POR “EL IEEC”



MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

POR “EL TRIEJAL”



LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

Seguimiento:  
IIEEC Mtro. Luis Montes  
de Oca.

SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.  
OFICIO No. PCG/4628/2018  
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO.

San Francisco de Campeche, Cam; a 05 de diciembre de 2018.

Lic. Tomás Vargas Suárez,  
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco  
Presente.

mayrabojo@bojorquez@hotmail.com

981112294

En mi carácter de Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y con fundamento en las facultades dispuestas en el artículo 280 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tomando en consideración el programa de Doctorado en Derecho Electoral que ofrece la institución electoral a su cargo, le solicito su valiosa colaboración para la celebración de un convenio interinstitucional de apoyo y colaboración para que este Instituto Electoral, siempre interesado en la capacitación constante y la permanente actualización de sus integrantes, pueda tener acceso a dicho posgrado académico ofertado en consideración al dinamismo de la asignatura electoral.

Dicho convenio será de gran utilidad para que un número determinado de servidores públicos de esta institución continúen con su formación académica, desde luego siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y administrativos que sean requeridos.

Para el caso de ser favorable la respuesta a esta petición, le solicito respetuosamente, nos indique el procedimiento que debe seguirse para la celebración y ejecución de tan importante acuerdo de voluntades, puesto que el mismo es de la mayor importancia para su capital humano

Sin otro particular protesto a Ud., las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Mtra. Mayra Fabiola Bojorquez González,  
Consejera Presidente del Consejo General.



C.c.p. Expediente.  
MFBG/gchc..

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

01(981)1273010 <1003 / 1004